

**Andrea  
Padilla-Muñoz**  
EDITORA ACADÉMICA

# El derecho como laboratorio de saberes

Meditaciones sobre epistemología



Universidad del  
**Rosario**

# **El derecho como laboratorio de saberes**

# **El derecho como laboratorio de saberes. Meditaciones sobre epistemología**

## **Resumen**

Esta obra ilustra las diversas aproximaciones que surgen de otras formas de acercarse al conocimiento, a la vez que pone el acento en que, hoy por hoy, existen otros problemas desde la dogmática y lo social, pues el derecho es dinámico y no estático. Por ello, se han empezado a utilizar cada vez más métodos de las ciencias sociales, incluso de otras disciplinas, que enriquecen los hallazgos científicos y sus resultados e impactan en la sociedad. El libro plantea una aproximación epistemológica a la investigación jurídica desde una perspectiva teórica, e ilustra y se acerca a la realidad por medio de casos, ejemplos y análisis comparativo.

**Palabras clave:** epistemología, investigación, derecho, metodología de la investigación.

# **Law as a laboratory of knowledge. Meditations on epistemology**

## **Abstract**

This work illustrates various methods that arise from other ways of approaching knowledge while emphasizing that there are different problems today based on the dogmatic and the social because Law is dynamic and not static. Therefore, more and more approaches from social sciences have begun to be used, even from other disciplines, which enrich the scientific findings and their results and have an impact on society. The book proposes an epistemological approach to legal research from a theoretical perspective and illustrates and tackles reality through cases, examples, and comparative analysis.

**Keywords:** epistemology, research, law, research methodology.

Citación sugerida / Suggested citation

Padilla-Muñoz, A. (ed.) (2022). *El derecho como laboratorio de saberes. Meditaciones sobre epistemología*. Editorial Universidad del Rosario.  
<https://doi.org/10.12804/urosario9789587849059>

**El derecho como  
laboratorio de saberes**

**Meditaciones sobre  
epistemología**

Andrea Padilla-Muñoz  
—*Editora académica*—

---

El derecho como laboratorio de saberes. Meditaciones sobre epistemología /  
Andrea Padilla-Muñoz, editora académica. - Bogotá: Editorial Universidad del  
Rosario, 2022.

Incluye referencias bibliográficas.

1. Teoría del derecho. 2. Filosofía del derecho. 3. Investigación jurídica. 4.  
Derecho - Enseñanza. I. Padilla-Muñoz, Andrea. II. Universidad del Rosario.  
III. Título.

340.1

SCDD 20

Catalogación en la fuente — Universidad del Rosario. CRAI

DJGR

Febrero 21 de 2022

---

Hecho el depósito legal que marca el Decreto 460 de 1995



Universidad del  
**Rosario**

- © Editorial Universidad del Rosario
- © Universidad del Rosario
- © Varios autores
- © Manuel Alberto Restrepo Medina, por la Presentación

Editorial Universidad del Rosario  
Carrera 7 N° 12B-41, oficina 501  
Teléfono: (601) 297 02 00 Ext. 3113  
<https://editorial.urosario.edu.co>

Primera edición: Bogotá, D. C., 2022

ISBN: 978-958-784-903-5 (impreso)

ISBN: 978-958-784-904-2 (ePub)

ISBN: 978-958-784-905-9 (pdf)

<https://doi.org/10.12804/urosario9789587849059>

Corrección de estilo: Eduardo Franco

Diseño de cubierta: Luz Arango y César Yepes

Diagramación: Martha Echeverry

Conversión ePub: Lápiz Blanco S.A.S.

Hecho en México.

*Made in Colombia*

Los conceptos y opiniones de esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad ni sus políticas institucionales.

El contenido de este libro fue sometido al proceso de evaluación de pares, para garantizar los altos estándares académicos. Para conocer las políticas completas visitar: [editorial.urosario.edu.co](http://editorial.urosario.edu.co)

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo por escrito de la Editorial Universidad del Rosario.

# Contenido

## Presentación

*Manuel Alberto Restrepo Medina*

## Introducción. Aproximaciones epistemológicas para la investigación en derecho

*Andrea Padilla-Muñoz*

### PARTE I

#### EPISTEMOLOGÍA DEL DERECHO

1. Presupuestos teóricos y técnicas para el desarrollo de investigaciones en derecho internacional o con una perspectiva jurídico-internacional desde aproximaciones críticas  
*Héctor Olasolo, Mario Urueña-Sánchez, Walter Arévalo-Ramírez*
2. Sesgos algorítmicos e inteligencia artificial en el poder judicial  
*Eliana Andrea Duitama Pulido*
3. Métodos jurídicos feministas y dogmática jurídica: un diálogo entre Bartlett y Courtis a la luz del derecho penal  
*María Camila Correa Flórez*
4. La crítica del Sur global: reflexiones sobre los estudios constitucionales comparados  
*Nicolás Figueroa García-Herreros*
5. El control de constitucionalidad en el Consejo de Estado y la afirmación kelseniana del principio de sujeción de los jueces a la

ley

*Jessica Murillo Mena*

6. **Aportes de los estudios de gubernamentalidad a la investigación sociojurídica**

*Johanna del Pilar Cortés Nieto*

7. **Xenofobia en el derecho internacional penal: la anomalía de la discriminación**

*María Paula López Velásquez*

## **PARTE II**

### **EPISTEMOLOGÍA DEL DERECHO Y SU APLICABILIDAD**

8. **Investigación en derecho: generalidades**

*David H. Barbosa Ramírez*

9. **El derecho basado en la evidencia en la investigación jurídica**

*Andrea Padilla-Muñoz*

10. **La economía política de los bonos de agua**

*Rafael Tamayo-Álvarez*

11. **Injusticia epistémica: un riesgo ético y teórico en la investigación jurídica**

*Héctor David Rojas Villamil*

12. **Injusticia epistémica e injusticia testimonial: los agravios a las víctimas de los feminicidios en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México**

*Luisa Fernanda Téllez Dávila*

*A mis estudiantes  
Y a Valentina, Tomás y Carlos*

## **Presentación**

Manuel Alberto Restrepo Medina\*

El doctorado en Derecho de la Universidad del Rosario se orienta a la formación de sus estudiantes en el desarrollo de destrezas en investigación que respondan a las necesidades locales y regionales de producción de conocimiento y reflexión en el ámbito jurídico y sociojurídico, con un enfoque interdisciplinario y comparatista, que tenga como resultado una contribución original y significativa a la solución de los problemas abordados.

El proceso de enseñanza-aprendizaje en el doctorado se apoya en la experiencia y participación de los profesores que hacen parte de los grupos de investigación de la Facultad de Jurisprudencia, y se complementa con los aportes de investigadores de reconocidas universidades nacionales y extranjeras, de manera que el trabajo académico de formación les permita a los doctorandos ir avanzando en la construcción de su propuesta de investigación de manera articulada con su agenda de investigación.

En esa medida, esta obra colectiva es el resultado del trabajo académico adelantado en el Seminario general del doctorado durante 2020 por los profesores y los estudiantes que participaron. La organización de esta versión del seminario doctoral y la edición académica de la obra estuvieron a cargo de Andrea Carolina Padilla-Muñoz, integrante del Grupo de Investigación en Derechos Humanos.

El eje temático desarrollado en esta oportunidad fue el relativo a las aproximaciones epistemológicas para la investigación en derecho, tema que interesa transversalmente a los grupos de investigación de la Facultad de Jurisprudencia, en la medida en que, a partir de la identificación y delimitación de los enfoques desde los cuales se aborda el derecho como objeto de conocimiento, se definen los alcances y las posibilidades de la investigación científica en el ámbito jurídico.

Así, el contenido de esta obra abre espacios de reflexión a partir de las diferentes perspectivas expuestas sobre los criterios de validez, justificación y aplicación del derecho, que muestran que la comprensión de lo jurídico es el resultado de una compleja construcción, en la que se requiere contar con otros saberes, como la filosofía, la economía o la tecnología, entre otros, de manera que el enriquecimiento con la lectura que se hace desde otras disciplinas posibilite una mejor explicación de los fenómenos sociales relacionados con las normas y los contenidos jurídicos.

## **Notas**

\* Abogado por la Universidad del Rosario, especialista en Legislación Financiera por la Universidad de los Andes, magíster en Estudios Políticos por la Pontificia Universidad Javeriana, magíster en Derecho Administrativo por la Universidad del Rosario, DEA en Derecho Procesal y doctor en Derecho por la Universidad Alfonso X el Sabio. Profesor emérito y titular de la Universidad del Rosario y director de la escuela doctoral de su Facultad de Jurisprudencia. Correo electrónico: [manuel.restrepo@urosario.edu.co](mailto:manuel.restrepo@urosario.edu.co). Orcid: 0000-0003-0197-8353.

# **Introducción** **Aproximaciones** **epistemológicas para la** **investigación en derecho**

Andrea Padilla-Muñoz\*

En 2020, Manuel Alberto Restrepo Medina, director del doctorado en Derecho de la Universidad del Rosario, me encargó coordinar el seminario sobre “Aproximaciones epistemológicas para la investigación en derecho”. La tarea se convirtió en un grato espacio de aprendizaje, y este libro es su resultado. Reunidos para explorar diversas aproximaciones sobre la producción del saber en el ámbito del derecho, es decir, para discutir sobre *epistemología* en nuestro campo profesional, tanto estudiantes del primer año del doctorado como sus más expertos y curtidos profesores, compartimos nuestras experiencias de investigación. Las posturas en torno al estimulante tema de la epistemología jurídica se diversificaron, abarcaron en nuestro seminario varias áreas del derecho, pues tanto profesores como estudiantes pertenecen a diferentes grupos de investigación de la Facultad de Jurisprudencia.

## **¿De qué hablamos cuando nos referimos a *epistemología*?**

La segunda edición de *The Cambridge dictionary of philosophy* (1999, p. 273) nos enseña que la epistemología estudia la naturaleza del saber y de su justificación, en especial, a través de los rasgos de las definiciones del conocimiento, el análisis de las condiciones o fuentes sustantivas de la producción del saber y también de sus límites. De manera amplia, la epistemología es, pues, una meditación sobre los principios, el alcance y los métodos de la generación del conocimiento humano. Es una reflexión que abarca también los mecanismos de validación y las maneras en que se justifican nuestros hallazgos y certezas.

Visto desde una perspectiva antropológica, el derecho puede concebirse como un elemento cultural que, objetivado en las normas, modela al Estado. La fundamentación y aplicación del derecho (ese fascinante dispositivo humano de regulación comunitaria), sin duda, se enriquece con una comprensión profunda, que no solo abarca el estudio de su epistemología, sino que implica también que este no se distancie de las condiciones históricas y sociojurídicas que posibilitan y delimitan la emergencia misma de las normas en un grupo humano. Es esencial que las reflexiones de la epistemología del derecho se enmarquen en aquello que quieren trascender: la realidad social misma. Si bien la aproximación epistemológica de la investigación en derecho tiene un trasfondo en la evolución de la historia jurídica y reposa también en su enseñanza, el estudio de las normas, la jurisprudencia, en general la dogmática jurídica, su

interpretación e implementación son antiguas fuentes de interés que hoy se complementan también a partir del estudio de los movimientos que cuestionan, identifican y organizan esas mismas normas.

El robusto repertorio de saberes que pueden investigarse en nuestro campo crece hoy también, como lo demostró este seminario, con las novedades de la investigación sociojurídica, que indaga hechos relacionados con la realidad social y el papel de los comportamientos sociales que mantienen una carga regulatoria en un contexto histórico específico. Así pues, hoy los investigadores interesados por la epistemología del derecho pueden abordar su trabajo de pesquisa, más allá del estudio letrado, a partir de exploraciones sobre segmentos de la realidad social circundante, ante el problema de la población y tratando las funciones del derecho en un ámbito cambiante y dinámico, adaptable a las necesidades sociales, que antes no eran objeto de estudio. Esta vía investigativa, como lo propone Witker (2008), supone una indagación integrada a la enseñanza del derecho, que implica un análisis comprensivo de “concepciones jurídicas (positivismo, iusnaturalismo, iusociologismo)”, que arrojan tantos como distintos saberes a los que se llega a través de formas de investigación exploratorias, descriptivas, analíticas, comparativas, propositivas, prospectivas, interactivas y evaluativas.

Ante un panorama en el que ese objeto de estudio que es el saber sobre el derecho se ensancha ante nuestra experiencia, la creación de múltiples grupos de

investigación en la Facultad de Jurisprudencia y otras tantas facultades de la Universidad del Rosario ha vigorizado la formación investigativa de sus estudiantes. La estructura construida y enfocada en la “investigación formativa”, alineada con los parámetros del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), no solo ha proveído este espacio para los jóvenes investigadores, sino que también ha consolidado un cuerpo profesoral que, más allá de acompañar la experiencia investigativa de sus estudiantes, fomenta el desarrollo de las carreras académicas de docentes investigadores, imbuidos a su vez en grupos de investigación. Esta estructura ha redundado en experiencias e intereses que acrecientan el intercambio de saberes y extienden la responsabilidad de los abogados en la sociedad, lo que ha contribuido a complejizar y enriquecer las meditaciones sobre la producción del conocimiento en el ámbito del derecho y erige el campo epistemológico en un nutrido y hoy variado ámbito de reflexión.

## **Nuestro trabajo y la formulación de este libro**

En el seminario, acordamos que los autores refirieran la tesis sobre su tema de estudio y su relación y análisis epistemológicos. Para ello, a cada uno le correspondió responder a la pregunta de qué se entiende por aproximación epistemológica en investigación jurídica. En adelante, y basados en esta primera meditación, los autores presentaron los trabajos aquí reunidos, que responden a la

relación entre nuestros variados temas de interés y el eje que nos reunió en torno a la producción del saber sobre el derecho. La respuesta fue heterogénea y de esto dan cuenta los capítulos que estructuran el libro en sus dos grandes apartados.

En la primera parte, reunimos los temas que principalmente contienen un componente teórico sobre la epistemología en investigación en derecho y expusimos, describimos y analizamos sus elementos. La segunda parte contiene cuestiones que, si bien abarcan aproximaciones epistemológicas en investigación en derecho, presentan también una aplicación práctica, es decir, abordan casos específicos, incluyen metodologías de otras disciplinas, suman métodos de las ciencias sociales para análisis singulares o comparativos, o presentan escenarios aplicables a la investigación en derecho de los que se derivan interrogantes epistemológicos.

## **Primera parte: epistemología del derecho**

Encabeza la primera sección de la obra el capítulo “Presupuestos teóricos y técnicas para el desarrollo de investigaciones en derecho internacional o con una perspectiva jurídico-internacional desde aproximaciones críticas”. Los profesores Héctor Olasolo, Mario Urueña-Sánchez y Walter Arévalo-Ramírez analizaron componentes teóricos de las investigaciones jurídico-internacionales para proponer una aproximación epistemológica aplicada a la pesquisa desde la “realidad” y el “ser” del derecho internacional. Lo hicieron en dos perspectivas

contrastadas: la “clásica”, positivista, y la “interpretativista”, que se le contraponen, y que hoy representan ramas investigativas como las de los estudios críticos jurídico-internacionales (CILS, por sus siglas en inglés), el idealismo social, las teorías feministas y las perspectivas del tercer mundo (TWAIL, por sus siglas en inglés).

En el capítulo, los autores nos explican las diferencias que redundan en la concepción del papel de la voluntad del Estado en estos dos abordajes. Contraponiéndolos, nos enseñan que, mientras la perspectiva clásica subordina sus investigaciones a premisas que se consideran plenamente aceptadas e incuestionables como ejes de la práctica del derecho internacional, la perspectiva interpretativista, por el contrario, renuncia a asumir presupuestos sin problematizarlos y se niega a concebir que la realidad se determine absolutamente por las condiciones materiales de la existencia. Así pues, el “ser” y la “realidad” mismas del Estado (o, desde el punto de vista filosófico, las consideraciones sobre su ontología) se comprometen de formas muy diferentes en las dos aproximaciones, de manera que, en la segunda, estas meditaciones son coconstitutivas de las preguntas que se formulan en torno al objeto de estudio. Ello supone el desarrollo de metodologías en las que cobra enorme relevancia el método cualitativo, pues, prescindiendo de axiomas generales e incuestionables, sus pesquisas parten de la idea de que los fenómenos sociales se derivan de los sistemas de creencias y de los modos de adquirir el conocimiento. Para indagarlos, explican los autores, las

preguntas que orientan la investigación interpretativista reparan en las formas en que los agentes sociales representan el mundo a través de su subjetividad, de ahí que las normas, los actos de lenguaje, los textos y las percepciones determinen la construcción social de la realidad. Se trata, como lo intuirán los lectores, de un cambio de presupuestos mayor, que no solo supone renovar las consideraciones éticas del investigador ante el universo social que estudia, sino que también abre camino al uso de herramientas interesantes a la hora de pensar el derecho internacional, como la genealogía, las representaciones históricas, el análisis de discurso, la deconstrucción, el análisis de contenido, la etnografía y la observación participante.

El capítulo sobre “Sesgos algorítmicos e inteligencia artificial en el poder judicial”, de la doctoranda Eliana Andrea Duitama Pulido, desarrolla su tema de investigación a partir de una coyuntura actual: los efectos del uso de nuevas tecnologías de información, en especial de la inteligencia artificial (IA) en el quehacer del derecho. La autora explora cómo plantear los potenciales peligros o dificultades que susciten los “sesgos algorítmicos” y medita en las formas de prevenirlos, cómo preverlos e, incluso, erradicarlos. Profundizando en el uso de la IA en la administración de justicia, cuyo objeto se proyecta en la protección de los derechos fundamentales, la autora nos ofrece una descripción de esta tecnología y realiza un estudio juicioso de la normativa existente sobre este tema de investigación. Con esto, plantea el establecimiento de otros procesos para la utilización de “avances tecnológicos”

según los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de los resultados, se evidencian los proyectos de impacto tecnológico de acuerdo con la composición de los despachos judiciales y la existencia de elementos tales como expedientes digitales, internet, robótica y la misma IA. En la epistemología, la autora nos presenta una aproximación racionalista y deductiva al respecto de la IA y de la potencial “discriminación algorítmica” en función del difícil balance entre el resguardo de los derechos y la implementación de técnicas para que la administración de justicia cumpla con su deber de ser pronta, cumplida y eficaz.

Con el capítulo “Métodos jurídicos feministas y dogmática jurídica: un diálogo entre Bartlett y Courtis a la luz del derecho penal”, María Camila Correa Flórez profundiza en la relación antagónica entre el derecho y las mujeres, que inquieta los cuestionamientos de los estudios feministas. El capítulo sostiene que, si bien poco a poco el derecho ha ido incluyendo a las mujeres, su construcción desde el ámbito de lo masculino desconoce u omite las experiencias femeninas en la creación de las normas o las interpreta de forma excluyente y errónea. Lejos de sugerir una intervención sobre la base normativa, el capítulo propone su análisis dogmático a partir de la reinterpretación de las normas y categorías del derecho existentes desde la lente de los métodos jurídicos feministas. Aquí reside una forma eficiente de subsanar el vacío que normas y categorías acarrearán para la población femenina, como lo observa la autora sobre la rama del derecho penal, usualmente excluyente. Con este fin,

plantea un diálogo entre el tradicional método dogmático de análisis del derecho y los métodos jurídicos feministas. La autora nos sugiere, pues, que, a través de la metodología, o mejor, de un diálogo entre metodologías, puede asegurarse una interpretación dogmática capaz de contraponerse a la discriminación femenina. Este supuesto epistemológico, en el que el método es por sí mismo un objeto de estudio, se nos muestra con una dialéctica en que la dogmática clásica expuesta por Christian Courtis y la feminista, a cargo de Katharine Bartlett, se reúnen, con sus propias taxonomías, para ofrecernos una forma novedosa, práctica y éticamente comprometida con la investigación en derecho.

Con “La crítica del Sur global: reflexiones sobre los estudios constitucionales comparados”, Nicolás Figueroa García-Herreros atiende a los replanteamientos sobre el constitucionalismo moderno y lo enfrenta a la “crítica del Sur global”, de ahí que se aproxime a los estudios constitucionales comparados. Señalando la disparidad epistémica de las dos perspectivas contrapuestas, el capítulo desarrolla una discusión entre ambas y propone una epistemología del Sur global que busca extinguir las desigualdades previstas por sus tradiciones jurídicas. Con esta discusión, el autor repasa el trabajo del académico Bruce Ackerman y nos muestra cómo los estudios constitucionales ofrecen una respuesta a las insuficiencias acarreadas por la teoría del Sur global (la rigidez metodológica de su determinismo geográfico, su tendencia al particularismo), cuya incapacidad analítica impide una mirada en igualdad de condiciones. Su propuesta nos abre

camino por una epistemología dinámica, en la que el objeto de estudio que constituye el constitucionalismo comparativo persigue un equilibrio dinámico entre dos fuentes del saber normalmente estáticas: el universalismo y el particularismo. La metodología que soporta la búsqueda de tal equilibrio nos propone el retador escenario de pensar que el constitucionalismo moderno no se opone a las diferencias culturales ni contextuales de las sociedades particulares.

En el capítulo sobre “El control de constitucionalidad en el Consejo de Estado y la afirmación kelseniana del principio de sujeción de los jueces a la ley”, Jessica Murillo Mena, doctoranda, cuestiona la necesidad de que el ordenamiento jurídico colombiano acarree un “control residual de constitucionalidad abstracto-integral” del Consejo de Estado, entendiendo que dicho control es una cuestión única de la Corte Constitucional. La autora desmiente tal afirmación y realiza una introspección resaltando la necesidad de indagar el trabajo conjunto de los altos tribunales en la búsqueda de un ordenamiento jurídico que contenga en su análisis tanto su integralidad como singularidad. Murillo nos propone la genealogía como el método de recabar la información pertinente de acuerdo con su pregunta inicial de investigación, dado su interés en contrastar las semejanzas y diferencias históricas entre las dos altas cortes. El análisis genealógico le permite corroborar que en la historia de los tribunales se reconoce la función del Consejo de Estado en el control de constitucionalidad. La autora reseña, pues, los orígenes y el desarrollo del control de constitucionalidad tanto en el

ámbito global como interno, y nos ilustra sobre la manera en que se ha gestado y estructurado en Colombia, así como su posicionamiento en el contencioso-administrativo. Este recorrido, en parte aunado al estudio de la evolución del ordenamiento jurídico colombiano, aporta al conocimiento de las consecuencias particulares gestadas en este y explica por qué se adoptó históricamente un control abstracto integral de constitucionalidad tanto para las leyes como para los actos administrativos.

Continuamos con el capítulo sobre los “Aportes de los estudios de gubernamentalidad a la investigación sociojurídica”, de Johanna del Pilar Cortés Nieto. A partir del trabajo del filósofo Michel Foucault sobre el concepto de *gubernamentalidad* y, más específicamente, de sus observaciones sobre las dinámicas del poder y su tecnología, la autora medita sobre las potenciales contribuciones de la “gubernamentalidad” como una metodología útil a las investigaciones sociojurídicas. Tras una juiciosa presentación del concepto y de términos que lo precisan como herramienta metodológica, la autora nos enseña casos en los que esta compleja noción puede ponerse al servicio de las investigaciones sociojurídicas y fortalecerlas. El capítulo explora la conexión del papel del derecho con la estructura de gobierno, de los individuos y la sociedad misma, sujeta al biopoder. Con ello, cuestiona el entendimiento mismo del derecho y su capacidad como ente metodológico para indagar tanto la operatividad del gobierno (entendido como la conducción de la conducta) como su misma producción. El capítulo plasma esta explicación a través de ejemplos que ilustran el fenómeno

de estudio y abre a los lectores una perspectiva interesante sobre la aplicabilidad teórica de la gubernamentalidad en la investigación sociojurídica.

El capítulo sobre “Xenofobia en el derecho internacional penal: la anomalía de la discriminación”, de la doctoranda María Paula López Velásquez, ilustra la xenofobia enmarcada en las implicaciones que conlleva la discriminación. La autora desarrolla un análisis conceptual y fenomenológico de la xenofobia y nos la propone como un fenómeno que, si bien se gesta en los individuos, se reproduce en distintos contextos sociales. También propone este fenómeno y lo equipara con escenarios de discriminación del ámbito internacional, puntualmente resalta su carácter de crimen en el Estatuto de Roma, y nos presenta la disparidad que hay entre el fenómeno y la definición de discriminación que, de ampliarse, podría incluir la xenofobia. La autora propone elementos del psicoanálisis (en especial del constructivismo) y de la teoría crítica en las relaciones internacionales como ejes desde los cuales el derecho puede informarse para tratar más cabalmente la xenofobia como primer paso a la deshumanización. Su propuesta epistemológica es, pues, heurística, y se manifiesta tanto en la extensión de las definiciones sobre los fenómenos sociales en los que opera el derecho como en su papel metodológico para informar el quehacer jurídico.

## **Segunda parte: epistemología del derecho y su aplicabilidad**

Abrimos la segunda parte con el capítulo de David H. Barbosa Ramírez sobre “Investigación en derecho: generalidades”. Es un capítulo especialmente importante para estudiantes interesados en tener una guía general sobre el proceso de investigación o para docentes que quieran enseñarlo. El autor aborda la epistemología en general para acercarse al quehacer del científico en torno a los paradigmas de la ciencia. A partir de ahí, nos ilustra sobre las consideraciones del uso del modelo científico en las ciencias sociales, introduce los criterios del pospositivismo, que suponen que la acción del investigador afecta necesariamente los resultados de su pesquisa. Tras estas consideraciones, el autor nos ilustra sobre el valor de los paradigmas en el trabajo de los investigadores y pasa a una segunda sección dedicada a ilustrar paso a paso un proceso de investigación, acude a trabajos específicos, incluso uno propio, que cita con tal fin, y que le sirven para resaltar las particularidades del método cualitativo. Los lectores se informan así, paso a paso, sobre la construcción de un estado de la cuestión, un marco teórico cuyo andamiaje incluye los objetivos, las preguntas de investigación y la hipótesis, así como sobre el diseño metodológico para investigaciones cuantitativas con fases exploratoria, descriptiva, correlacional, causal, explicativa o experimental, o cualitativas con fases fenomenológica, hermenéutica, etnográfica, etnometodológica, estudios de caso o investigación-acción. A continuación, se dirige a los instrumentos de recolección de información y a los tipos de fuentes útiles a los investigadores, estudia su procesamiento y el análisis de resultados que puede

hacerse para los tres enfoques (cuantitativo, cualitativo y mixto) por medio de *softwares* especializados. Por último, subraya los aspectos éticos en investigación, lo concerniente a los comités de ética y sus requerimientos.

A continuación, los lectores encontrarán “El derecho basado en la evidencia en la investigación jurídica”, que aporté yo misma al seminario. Me interesó mostrar escenarios en los que, siguiendo los pasos de la medicina basada en la evidencia (MBE), el derecho puede encontrar un mecanismo para asegurar que la legislación responda con mayor certeza a las necesidades de poblaciones específicas. Mi aproximación sugiere que las preguntas de investigación se sostengan en un proceso que parece típico de cualquier investigación, pues cumple con la recolección de insumos bibliográficos pertinentes a la pregunta, depura y reduce estas fuentes a partir de la lectura crítica de un experto, para interpretar y analizar los resultados de la evidencia encontrada y soportar las decisiones o conclusiones derivadas de este proceso. Aunque parece obvio, este es relativamente nuevo en nuestro campo y es el que usan hoy muchos ámbitos médicos experimentales y académicos de la medicina que, en vez de trabajar sobre el caso puntual de la enfermedad de un individuo, se mueven sobre grupos con patologías y diagnósticos similares. Tanto la epistemología de esta forma de investigar en medicina como en derecho parte de y se enmarca en las condiciones que comparte un grupo social, y ahí reposan su giro conceptual y metodológico. Aunque la epistemología de esta forma de investigar en medicina como en derecho es de carácter positivista y parte de una reflexión cuantitativa,

sus aplicaciones, en el universo del derecho, necesitan insumos cualitativos y, en ocasiones, dejan de lado la generalidad del análisis de cifras grupales para introducirse en casos puntuales de sujetos específicos. En el capítulo, exploro escenarios en que se evidencia la pertinencia de la aplicación de este giro y de su metodología, como la regulación sobre el consumo de alcohol y el uso de vehículos. Este ejemplo sirve para exponer un caso en el que las tendencias comportamentales de un grupo, demostradas observando el efecto de diversos niveles de alcohol y no otros factores, determinan los niveles penalizados de consumo. Este escenario provoca reflexiones sobre el cambio de enfoque de un derecho deducido de las condiciones sociales y no impuesto a ellas. Entre sus consecuencias, están la trascendencia investigativa que pueden hacer los abogados desde la dogmática hacia la realidad social, así como la necesidad de que el derecho dialogue con otras disciplinas de las ciencias sociales.

El capítulo sobre “La economía política de los bonos de agua”, de Rafael Alberto Tamayo-Álvarez, nos presenta la economía política internacional (EPI) como aproximación metodológica en la práctica jurídica y lo ejemplifica estudiando la emisión de bonos de agua en Colombia. El autor nos muestra los antecedentes de la emisión de bonos de agua en la economía global, específicamente a través de la denominada financiarización. Al mostrarnos cómo esta influye en las normas y políticas, la economía política internacional se revela como un eje principal del derecho, lo que obliga a considerarla y a indagar lo que su papel

tiene para enseñarnos al respecto de la producción del conocimiento jurídico. En el caso puntual de estudio, el autor realiza un recuento sobre la conceptualización de la EPI, su impacto en la financiarización y repasa los sucesos históricos que se gestaron en los Estados Unidos y abrieron el camino a políticas estatales capaces de intervenir un contexto hipotecario inverso. El caso de la emisión de bonos de agua permite ver la tensión financiera entre un recurso natural y un derecho humano y, metodológicamente, la EPI permite acercamientos entre lo político y económico como disciplinas distintas en su aproximación teórica, pero conjuntas al actuar para obtener un impacto que redunde en el ámbito social. El autor toma como caso de estudio el problema de los bonos de agua en Colombia.

En el siguiente capítulo, titulado “Injusticia epistémica: un riesgo ético y teórico en la investigación jurídica”, Héctor David Rojas Villamil retoma el trabajo de la académica británica Miranda Fricker para abordar el complejo problema de la credibilidad que se le otorga a una fuente de información cuando se cuestiona la fiabilidad de sus contenidos a partir del lugar social que ocupa el informante en las valoraciones de un grupo social. En el capítulo, se nos presenta la “injusticia epistémica” como un fenómeno enmarcado en las relaciones de poder, por ejemplo, cuando se le resta crédito al testimonio de un individuo por el hecho de ser parte de un grupo social que la comunidad interpreta bajo prejuicios identitarios, según estereotipos existentes. Cuando esto ocurre, el investigador en el área del derecho corre el riesgo, tanto ético como